

PAUTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE ACADÉMICOS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (aprobadas en sesión del 19/06/18, acta 894)

Criterio general: Profesionales en derecho que posean tres (3) de las siguientes características que **se indican (de las cuales una necesariamente debe ser de las enunciadas en el punto 1, 2, 3 o 4 del listado)**.

1) Profesores o ex profesores titulares, asociados o adjuntos por concurso, en universidades nacionales públicas o privadas reconocidas (en caso de las privadas deberá acreditarse que la universidad realiza concursos para el acceso al cargo), en alguna de las materias que integran el área que se propone como académico (entendida con amplitud como para incorporar el derecho constitucional e internacional público, los derechos humanos, el derecho ambiental y de recursos naturales, el procesal, el internacional privado y la filosofía del derecho), con antigüedad superior a cinco años en el ejercicio del cargo. Profesores titulares extraordinarios, plenarios, consultos o eméritos de universidades nacionales públicas o privadas.

2) Obra acreditada en la especialidad para la que se postula como académico, entendida por ramas del derecho. Esta obra debe consistir en un número valorizable de libros de autoría exclusiva, o escritos en colaboración con otros autores, capítulos de libros, investigaciones publicadas, artículos publicados en revistas con referato, sean nacionales o del exterior o publicaciones de actas de congresos o jornadas. Los artículos acreditados podrán ser digitales si poseen ISSN, los restantes deberán poseer ISBN. Se valorizará especialmente que se hayan realizado publicaciones en los últimos cinco años.

3) Participación en el Poder Judicial de la Nación o en los provinciales como funcionario judicial con por lo menos diez años de antigüedad, que incluya actividad como juez, fiscal, asesor o defensor oficial en primera instancia con por lo menos cinco años en el cargo, o juez de tribunal oral o de cámara, defensor o fiscal de cámara, con por lo menos tres años de ejercicio, todo ello en el fuero que corresponda al área del concurso. Si ha habido cambio de fuero en la trayectoria, se estará al cargo actual para la antigüedad específica y se considerará la antigüedad general en conjunto. Magistrados de Tribunales Superiores o Cortes, Procuradores o ex Procuradores Generales, nacionales o provinciales y todo otro cargo de alta jerarquía técnico jurídica desempeñado en la Nación o en provincias, que incluya el área del concurso.

4) Desempeño libre de la profesión de abogado con una antigüedad mínima de 10 años en la matrícula y antecedentes de ejercicio profesional y/o participación colegial en el fuero que corresponda al área del concurso. Para ello los Colegios de Abogados departamentales emitirán un aval que acredite dicha situación.

5) Título de Posdoctorado en Derecho, Doctorado en Derecho o Maestría en áreas jurídicas obtenidos en universidades nacionales públicas o privadas reconocidas o extranjeras, con tema de tesis referido a la rama del derecho del área del concurso.

Se aceptarán igualmente doctorados cuyas tesis versen sobre temas no específicos de la rama del concurso, o sean interdisciplinarias, si por su nivel resultan idóneos para acreditar una formación elevada en derecho, pertenecientes a áreas como filosofía del derecho, historia del derecho, sociología jurídica, derecho y economía, derecho y psicología, psiquiatría forense o criminología (enumeración no taxativa).

6) Participación activa como expositor (ponente, conferencista, panelista) en congresos, jornadas, talleres u otras reuniones académicas de la especialidad, llevadas a cabo en ámbitos universitarios nacionales o extranjeros, de Colegios de Abogados o de Magistrados, u organismos públicos argentinos o de otros países, en los últimos cinco años. Se evaluará la trayectoria anterior y no se tendrá en cuenta la mera asistencia.

7) Participación en comisiones de reformas legislativas en el área del concurso, o en el derecho procesal que corresponda. Autoría de proyectos de leyes vinculadas al área del concurso.

8) Categoría de investigador en la especialidad "Derecho", "Ciencias Jurídicas", "Jurisprudencia" o similar, sea en el sistema del Ministerio de Educación de la Nación, en el Conicet o en otros sistemas categorizados, nacionales o extranjeros. En el caso del Ministerio de Educación de la Nación, se considerarán exclusivamente las categorías I y II de investigador. Para el Conicet, las categorías de investigador independiente, principal y superior.

9) Actividad extensa como jurado de concursos de profesores titulares o adjuntos en el área del concurso, en universidades nacionales públicas o privadas reconocidas.

10) Directores o ex directores de carreras de posgrado (especialización, maestría, doctorado o posdoctorado) en universidades nacionales públicas o privadas reconocidas. Directores y ex directores de institutos o departamentos universitarios de derecho. Integrantes de comisiones permanentes de doctorado, posdoctorado o maestrías universitarias. Integrantes de comisiones de evaluación de investigaciones científica en derecho. Directores o jurados de tesis doctorales en derecho en universidades nacionales públicas o privadas reconocidas.

11) Profesores de posgrados y doctorados en materias del área del concurso. Profesores de instituciones de formación jurídica de posgrado dependientes de organismos públicos, privados o fundaciones reconocidas, nacionales o provinciales, en el área del concurso.